

MATERIA: Cumple lo ordenado

ADJ:

1. Copia Constitución y Estatutos Greenpeace de fecha 05 de octubre del año 1994, Repertorio N° 9032 y copia Escritura Pública de Designación y poderes Fundación Greenpeace Pacífico Sur, de fecha 13 de junio del año 2012, N° de Repertorio 3338-2012
2. Copia de Acta de Sesión Ordinaria de Directorio autorizado ante Notario Público de fecha 31 de enero de 2020, N° Repertorio N° 4485-220

ANT: Resolución Exenta N°4/Rol D-127-2019 de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Santiago, 22 de junio de 2020

Sra. Andrea Reyes Blanco

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente.

Matías Asun Hamel, Director Nacional de Greenpeace, cédula de identidad N°10.220.508-1, en procedimiento sancionatorio Rol D-127-2019, a Ud. respetuosamente digo que, encontrándome en tiempo y forma, vengo en cumplir con lo ordenado por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante resolución N° 4 de fecha 10 de junio del presente año, adjuntando a esta presentación :

1. Copia Constitución y Estatutos Greenpeace autorizados por el Notario Público Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago de fecha 05 de octubre del año 1994, Repertorio N° 9032 y copia Escritura Pública de Designación y poderes Fundación Greenpeace Pacífico Sur, autorizado por el Notario Suplente Mario Antonio Bastias Segura, de la 38 Notaría de Santiago de fecha 13 de junio del año 2012, N° de Repertorio 3338-2012
2. Copia de Acta de Sesión Ordinaria de Directorio autorizado ante Notario Público Juan Ricardo San Martín, de la 43 Notaria de Santiago de fecha 31 de enero de 2020, N° Repertorio N° 4485-220

POR TANTO,

Solicitamos se sirva tener e por cumplido lo ordenado.



1 Repertorio N° 3.338-2012.-

JOM=

O.T. N° 63.607.-

2 N° Copias: 3.-

N° Carillas: 17.-

3 *
4 DESIGNACIONES, PODERES Y REVOCACIONES

5 ***

6 FUNDACIÓN GREENPEACE PACÍFICO SUR

7 -A-

8 BRUM, HORACIO Y OTROS

9 ***

10 *

11
12 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a trece de Junio del año
13 dos mil doce, ante mí, **MARIO ANTONIO BASTÍAS SEGURA**,
14 Abogado, Notario de Santiago, Suplente de don Gonzalo De La
15 Cuadra Fabres, Titular de la Trigésima Octava Notaría, con
16 oficio en esta ciudad, calle Bandera número ochenta y cuatro,
17 oficina doscientos cuatro, comparece: Doña **CARMEN GLORIA**
18 **PAROT HUERTA**, chilena, Abogada, soltera, cédula de identidad
19 número catorce millones quinientos cuarenta y cuatro mil
20 setecientos veintitrés guión dos, domiciliada para estos efectos
21 en calle San Antonio número trescientos setenta y ocho, oficina
22 quinientos diez, comuna de Santiago, Región Metropolitana,
23 República de Chile, actuando en representación, según se
24 acreditará, de **FUNDACIÓN GREENPEACE PACÍFICO SUR**,
25 fundación sin fines de lucro, Rol Único Tributario número
26 setenta y tres millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos
27 guión uno, con domicilio en calle Argomedo número cincuenta,
28 comuna de Santiago, Región Metropolitana, República de Chile,
29 en adelante "La Fundación"; la compareciente mayor de edad,
30 quien identificándose con su cédula de identidad, y en la





GONZALO DE LA CUADRA FABRES
NOTARIA N° 38

1 calidad que inviste expone: Que, en cumplimiento de lo
2 establecido en la cláusula octava de escritura pública de esta
3 misma fecha suscrita en esta Notaría y debidamente facultada,
4 expone: **PRIMERA: REVOCACIÓN DE PODERES.**- Se hace
5 presente que con fecha dieciocho de Mayo de dos mil doce, se
6 llevó a cabo sesión extraordinaria de Directorio de Fundación
7 Greenpeace Pacífico Sur, acta que se redujo a escritura pública
8 con fecha trece de Junio del presente año, en esta misma
9 Notaría.- En dicha sesión se nombró a un nuevo Directorio de
10 Fundación Greenpeace Pacífico Sur y se revocaron todos y cada
11 uno de los poderes existentes con anterioridad a esa fecha.-
12 **SEGUNDA: NUEVOS PODERES.**- Que, viene a cumplir con lo
13 solicitado a fin de llevar a cabo la delegación de poderes
14 necesarias para el buen funcionamiento de La Fundación, según
15 las necesidades organizacionales y bancarias de la misma,
16 otorgando mandato legal, completo y suficiente a las siguientes
17 personas y para los siguientes fines: **EN EL ORDEN BANCARIO:**
18 Al Presidente del Directorio de Fundación Greenpeace Pacífico y
19 por ende Presidente de La Fundación, Sr. Horacio Raúl Brum
20 Pizzorno, Uruguayo, casado, Licenciado en Estudios
21 Hispanoamericanos de la Universidad de Londres, cédula de
22 identidad extranjeros número catorce millones quinientos
23 dieciocho mil cuatrocientos sesenta y ocho guión uno, nacido el
24 diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y seis, de
25 cincuenta y seis años de edad, domiciliado en calle Mar del
26 Plata número dos mil once, departamento F, comuna de
27 Providencia, Región Metropolitana, República de Chile; Al
28 Vicepresidente y Tesorero del Directorio de Fundación
29 Greenpeace Pacífico Sur, doña Carmen Gloria Parot Huerta,
30 Chilena, abogada, soltera, cédula de identidad número catorce



1 millones quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos veintitrés
2 guión dos, nacida el veinte de Agosto de mil novecientos setenta
3 y cinco, mayor de edad, domiciliada para estos efectos en calle
4 San Antonio número trescientos setenta y ocho, oficina
5 quinientos diez, comuna de Santiago, Región Metropolitana,
6 República de Chile; Al Director Ejecutivo de La Fundación, don
7 Martín Prieto, Argentino DNI número uno cuatro tres seis tres
8 seis dos nueve, pasaporte del mismo número, domiciliado en
9 José de Amenábar cuarenta y uno, ciudad autónoma de Buenos
10 Aires, Argentina, y para estos efectos, en calle Argomedo
11 número cincuenta comuna de Santiago, Región Metropolitana,
12 República de Chile; y al Director Nacional para La Fundación,
13 Sr. Matías Ignacio Asun Hamel, chileno, soltero, sicólogo,
14 cédula nacional de identidad número diez millones doscientos
15 veinte mil quinientos ocho guión uno, nacido el tres de febrero
16 de mil novecientos setenta y nueve, de treinta y tres años de
17 edad, domiciliado Avenida Bustamante número ciento veinte,
18 departamento número seiscientos uno, comuna de Providencia,
19 Región Metropolitana, República de Chile, para que actuando en
20 representación de Fundación Greenpeace Pacífico Sur,
21 anteponiendo su firma a nombre de La Fundación y en sus
22 respectivas calidades, la representen ante el Banco Central de
23 Chile, ante los Bancos e instituciones financieras, públicas,
24 estatales semifiscales o privadas, nacionales o extranjeras.- En
25 virtud del presente mandato, estarán facultados para operar y
26 administrar las cuentas corrientes que tenga en el presente o
27 en el Futuro La Fundación y/o su continuadora legal, a través
28 de cualquier medio, siempre en forma conjunta dos
29 cualesquiera de los ya individualizados.- A excepción de la
30 cuenta corriente del Banco del Estado, caso en el que solo





GONZALO DE LA CUADRA FABRES
NOTARIA N° 38

1 tendrán facultades el Presidente en conjunto con la Tesorera de
2 La Fundación. Y sin que esta enumeración sea taxativa, podrán:
3 darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza;
4 abrir y cerrar cuentas corrientes, vista, de depósito, de crédito,
5 de ahorro y de cualquier otro tipo de cuentas en bancos e
6 instituciones financieras; públicas, estatales, semifiscales o
7 privadas, nacionales o extranjeras; depositar, girar, sobregirar,
8 hacer transferencias de fondos y operar ampliamente en dichas
9 cuentas; contratar, abrir, tomar, cobrar y dejar sin efecto
10 boletas de garantía, acreditivos y cartas de crédito; contratar
11 mutuos, préstamos, depósitos a plazo, a la vista, fondos mutuos
12 u otras operaciones similares; retirar, cobrar, percibir o
13 suspender dineros a la vista, a plazo o cobrar, percibir,
14 depositar, renovar, revalidar, protestar, endosar - en dominio,
15 cobranza, descuento, o garantía - con o sin restricciones,
16 aceptar, reaceptar cancelar, cobrar, prorrogar, descontar,
17 depositar, dar orden de no pago, transferir, extender y disponer
18 en cualquier forma de letras de cambio, cheques.- Pagarés,
19 libranzas, documentos bancarios, demás efectos negociables o
20 de comercio y demás documentos bancarios o mercantiles, sean
21 nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o
22 extranjera; comprar y vender moneda, cheques y documentos en
23 moneda extranjera; celebrar compraventas de divisas a futuro y
24 condicionales; dar órdenes de pago en moneda extranjera;
25 asumir riesgos de diferencias de cambio; liquidar y remesar
26 divisas; autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones
27 de comercio exterior y operaciones de cambios internacionales;
28 retirar talonarios de cheques; solicitar, aprobar, reconocer,
29 rechazar e impugnar saldos que arrojen las cuentas corrientes,
30 vista, de depósito, de crédito, de ahorro y cualquier otro tipo



1 que tenga La Fundación; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y
2 poner término a su arrendamiento.- **TERCERA:** A doña Carmen
3 Gloria Parot Huerta, ya individualizada, en su calidad de
4 Vicepresidenta y Tesorera de Fundación Greenpeace Pacífico
5 Sur para que, sin perjuicios de los poderes conferidos en los
6 estatutos de la Fundación, la mandataria pueda, en general,
7 cumplir con todas las tarea que le encomiende el Directorio, el
8 Presidente, los Estatutos y reglamentos relacionados con sus
9 funciones; y sin que esta enumeración sea taxativa, la
10 mandataria podrá: comparecer ante toda persona, natural o
11 jurídica, relacionada directa o indirectamente con La
12 Fundación, sociedades, corporaciones, fundaciones, organismos
13 públicos, fiscales o semifiscales y de administración autónoma,
14 municipales, comerciales y, especialmente, ante las autoridades
15 administrativas, judiciales, del trabajo y cualesquiera otra sin
16 excepción alguna, en representación del mandante.- Todos los
17 actos y contratos que la mandataria celebre o ejecute, deberán
18 entenderse expresamente como si los hubiere hecho el
19 mandante personalmente.- Al efecto, y sin que la enumeración
20 siguiente signifique limitación de algún tipo, la mandataria
21 podrá: **UNO.**- Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente
22 todo cuanto se le adeude al mandante, o pueda adeudársele en
23 el futuro por cualquier título y a cualquier persona, natural o
24 jurídica, incluso al Fisco, instituciones fiscales, semifiscales o
25 de administración autónoma; instituciones privadas, etc., sean
26 en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales,
27 raíces o muebles, valores mobiliarios, o de cualquier otra
28 forma.- **DOS.**- Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y en
29 general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o
30 modificar toda clase de documentos públicos o privados,





GONZALO DE LA CUADRA FABRES
NOTARIA N° 38

1 pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime
2 necesarias o convenientes; **TRES.**- Concurrir, ante toda clase de
3 autoridades, políticas, administrativas, de orden municipal,
4 académico, judicial o cualquier persona de derecho publico o
5 privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración
6 autónoma, organismos, servicios, u otros, con toda clase de
7 presentaciones, declaraciones incluso obligatorias, modificarlas
8 o desistirse de ellas; **CUATRO.**- Representar al mandante ante
9 toda clase de instituciones, autoridades y personas,
10 especialmente ante las autoridades de Gobierno, el Banco
11 Central de Chile, los Servicios de Aduanas, Correos, Impuestos
12 Internos, Tesorería General de la República, del Trabajo o
13 Instituciones de Previsión.- **CINCO.**- Delegar este mandato en
14 todo o en parte y reasumir, conferir mandatos especiales,
15 revocar tales mandatos o delegaciones y reasumir, revocar
16 patrocínios y poderes ya conferidos.- **SEIS.**- Exigir rendición de
17 cuentas, cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente, todo lo
18 que se adeude o adeudare al mandante y otorgar al efecto los
19 correspondientes recibos, cancelaciones y finiquitos.- **CUARTA:**
20 Se reitera nombramiento del Señor Martín Prieto en el cargo de
21 Director Ejecutivo de la Fundación Greenpeace Pacífico Sur,
22 nombramiento que se entenderá para todos los efectos legales
23 hecho con fecha dieciocho de mayo de dos mil doce.- Del mismo
24 modo, se reitera el nombramiento de don Matías Ignacio Asún
25 Hamel en su calidad de Director Nacional de Fundación
26 Greenpeace Pacífico Sur, con esa misma fecha.- **PODERES:** En
27 virtud de lo anterior, se otorgan los siguientes poderes de
28 administración, tan amplios como en derecho se requiera: **Uno.**-
29 En favor de don Martín Prieto, ya individualizado, como
30 Director Ejecutivo de La Fundación, para que éste, actuando



1 individualmente y/ o conjuntamente con el Director Nacional de
2 La Fundación, anteponiendo a su firma el nombre de la
3 Fundación, pueda sin limitación alguna, administrarla y
4 representarla ante cualquier persona, natural o jurídica, y sin
5 que esta enumeración sea taxativa, podrá: a) Celebrar toda
6 clase de actos y contratos cualquiera sea su naturaleza,
7 incluyendo sin limitación, los de comodato, depósito, seguro,
8 transporte, comisión, correduría, administración de cualquier
9 naturaleza, novación, dación en pago, compensación, cesión de
10 derechos, promesas de celebrar contratos, contratos de opción,
11 mediación, publicación, distribución.- Agencia, franquiciamiento, y
12 operaciones de warrent; en los contratos que celebren podrán,
13 estipular toda clase de condiciones, plazos y modalidades,
14 convenir o modificar toda clase de pactos e estipulaciones, sean
15 ellas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales,
16 además podrán recibir, percibir, entregar, exigir rendiciones de
17 cuentas y ejecutar todos los derechos y acciones que por tales
18 asuntos, actos o contratos competan a la Fundación, firmar,
19 suscribir y modificar todas las escrituras o documentos
20 públicos o privados que sean necesarios; practicar todo tipo de
21 inscripciones en los Conservadores de Bienes Raíces y facultar
22 para ello a terceros, desahuciar, anular, rescindir, resolver,
23 revocar y terminar los contratos que celebren; pagar, novar,
24 remitir y extinguir toda clase de obligaciones; pedir y aceptar
25 adjudicaciones a la Fundación de toda clase de bienes; b)
26 comprar, adquirir, vender, transferir, enajenar, permutar y
27 arrendar toda clase de bienes muebles, bajo los términos y
28 condiciones que estimen convenientes; comprar, vender,
29 permutar y realizar todo tipo de transacciones respecto de
30 acciones, bonos, pagarés, debentures y cualquier clase de





GONZALO DE LA CUADRA FABRES
NOTARIA N° 38

1 valores, letras de cambio y efecto de comercio; aceptar o
2 rechazar herencias con o sin beneficio de inventario,
3 donaciones y toda clase de transferencias a título gratuito;
4 concurrir a particiones y aceptar adjudicaciones; establecer el
5 precio y forma de pago; condiciones, términos y cualquier otro
6 acuerdo, recibir los bienes referidos y percibir, así como de
7 efectuar todos los actos y contratos indicados en el presente
8 párrafo; c) Dejar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes
9 muebles e inmuebles, recibir las propiedades que hayan sido
10 arrendadas resolver, rescindir, solicitar la nulidad o terminar
11 dichos contratos, así como efectuar todos los actos y contratos
12 indicados en el párrafo a) anterior respecto de las transacciones
13 señaladas en el presente párrafo; d) celebrar contratos de
14 trabajo y de prestación de servicios, exigir su cumplimiento.
15 Fijar remuneraciones, definir funciones, fijar todo tipo de
16 condiciones laborales, poner término, suspender, aceptar
17 renunciaciones y modificar los contratos de trabajo, firmar finiquitos
18 y dictar reglamentos internos de trabajo; e) otorgar los poderes
19 especiales que sean necesarios para llevar adelante las
20 actividades de la Fundación, según ellos requieran, con la
21 facultad de delegarlos, e incluyendo todas o parte de las
22 facultades contenidas en el presente poder; revocar tales
23 poderes en cualquier momento, así como reasumirlos o
24 delegarlos cuantas veces lo estimen conveniente; f) celebrar
25 contratos de seguros incluyendo la determinación de las
26 primas, riesgos y fechas; tomar, vender u ofrecer pólizas de
27 seguros; cobrar y percibir dineros por concepto de pagos de
28 indemnizaciones de seguros, otorgar compensaciones, endosar,
29 cancelar y protestar dichas pólizas; g) aceptar garantías de todo
30 tipo, cauciones o gravámenes reales o personales, prendas,



1 hipotecas, fianzas, boletas de garantía bancaria, cartas de
2 créditos, con o sin cláusula de garantía general; firmar los
3 alzamientos que correspondan respecto de las operaciones antes
4 mencionadas y respecto de todo tipo de garantía o gravamen
5 que afectare a la Fundación o alguno de sus bienes; h) realizar
6 operaciones de comercio exterior, importaciones, exportaciones
7 y operaciones de comercio internacionales; presentar y firmar
8 registros e informes de importación; y de exportación
9 solicitudes anexas y cartas explicativas; suscribir anexos;
10 contratar apertura de acreditivos; celebrar ventas
11 condicionales, autorizar cargos en cuenta corriente para las
12 referidas operaciones; retirar mercaderías de aduana; endosar,
13 cancelar y retirar documentos y conocimiento de embarque;
14 suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que
15 fueren exigidos por el Bance Central de Chile y por otras las
16 autoridades o entidades; pedir la devolución de boletas
17 bancarias y pólizas de garantía; retirar certificados de valores
18 divisibles; solicitar la modificación de las condiciones bajo las
19 cuales se ha autorizado una determinada operación y solicitar
20 autorización par operar bajo sistemas de cobertura diferida;
21 realizar todas las gestiones pertinentes para habilitar
22 almacenes particulares o depósitos francos, para desaduanar
23 mercaderías, pagar derechos, tasas de servicios en conformidad
24 a las disposiciones vigentes o futuras en el especial y en
25 general realizar todos los trámites, actos y contratos que se
26 requieran para la importación e internación de mercaderías,
27 como asimismo para la exportación o embarque de ellas; i)
28 extender; firmar, formalizar y sellar documentos públicos o
29 privados; enviar, recibir, aceptar y retirar il) giros, valores,
30 encomiendas y mercaderías de aduanas o de ferrocarriles u





GONZALO DE LA CUADRA FABRES
NOTARIA N° 38

1 otros, públicos o privados; i2) correspondencia epistolar,
2 telegráfica, telex, facsímiles, electrónica o de otro tipo,
3 certificada o no; j) requerir y obtener el registro de marcas,
4 patentes o modelos industriales y registrarlas en las oficinas o
5 registros que correspondan; oponerse o exigir la anulación de
6 acciones de terceros respecto de las materias indicadas
7 precedentemente y llevar a cabo todo aquello que sea necesario
8 para proteger los derechos de la Fundación; k) representar a la
9 Fundación ante el Banco Central de Chile, ante los Bancos e
10 instituciones financieras, públicas, estatales semifiscales o
11 privadas, nacionales o extranjeras; darles instrucciones y
12 encomendarles comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas
13 corrientes, vista, de depósito, de crédito, de ahorro y de
14 cualquier otro tipo de cuentas en bancos e instituciones
15 financieras; públicas, estatales, semifiscales o privadas,
16 nacionales o extranjeras; depositar, girar, sobregirar, hacer
17 transferencias de fondos y operar ampliamente en dichas
18 cuentas; contratar, abrir, tomar, cobrar y dejar sin efecto
19 boletas de garantía, acreditivos y cartas de crédito; contratar
20 mutuos, préstamos, depósitos a plazo, a la vista, fondos mutuos
21 u otras operaciones similares; retirar, cobrar, percibir o
22 suspender dineros a la vista, a plazo o cobrar, percibir,
23 depositar, renovar, revalidar, protestar, endosar - en dominio,
24 cobranza, descuento, o garantía - con o sin restricciones,
25 aceptar, reaceptar cancelar, cobrar, prorrogar, descontar,
26 depositar, dar orden de no pago, transferir, extender y disponer
27 en cualquier forma de letras de cambio, cheques. Pagarés,
28 libranzas, documentos bancarios, demás efectos negociables o
29 de comercio y demás documentos bancarios o mercantiles, sean
30 nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o



1 extranjera; comprar y vender moneda, cheques y documentos en
2 moneda extranjera; celebrar compraventas de divisas a futuro y
3 condicionales; dar órdenes de pago en moneda extranjera;
4 asumir riesgos de diferencias de cambio; liquidar y remesar
5 divisas; autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones
6 de comercio exterior y operaciones de cambios internacionales;
7 retirar talonarios de cheques; solicitar, aprobar, reconocer,
8 rechazar e impugnar saldos que arrojen las cuentas corrientes,
9 vista, de depósito, de crédito, de ahorro y cualquier otro tipo
10 que tenga la Fundación; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y
11 poner término a su arrendamiento; l) representar a la
12 Fundación ante toda clase de personas, naturales o jurídicas,
13 de derecho público o privado, autoridades políticas,
14 administrativas, municipales, tributarias, aduaneras,
15 judiciales, organismos, servicios o entidades fiscales,
16 semifiscales, de administración autónoma, incluyendo sin
17 limitación a todos los Ministerios de la República de Chile y sus
18 organismos relacionados, la Contraloría General de la
19 República, el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General
20 de la República, Servicio Nacional de Aduanas,
21 Superintendencia de Valores y Seguros, Dirección General del
22 Trabajo, cualquier Inspección del Trabajo, Corporación de
23 Fomento a la Producción, entidades de seguridad social,
24 previsionales y de salud; realizar toda clase de presentaciones,
25 peticiones, declaraciones, modificarlas o desistirse de ellas;
26 participar en licitaciones públicas y privadas; celebrar
27 convenios con organismos públicos o privados; solicitar
28 concesiones fiscales, municipales u otras, de cualquier
29 naturaleza o especie participar en licitaciones, aceptar sus
30 términos, y condiciones, cederlas, transferirlas, renunciarlas y





GONZALO DE LA CUADRA FABRES
NOTARIA N° 38

1 ejercer respecto de ellas todos los derechos y facultades que le
2 cometan; firmar, presentar y enmendar toda clase de
3 solicitudes, formularios, memorándum, presentaciones y demás
4 documentos que sea menester presentar, acompañar, inscribir o
5 suscribir; m) representar a la Fundación ante cualquier
6 tribunal nacional o extranjero, ordinario, especial,
7 constitucional, laboral, penal, de familia, arbitral,
8 administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la
9 Fundación como demandante, demandada, o terceros de
10 cualquier otra especie, pudiendo ejercitar toda clase de
11 acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas y especiales de
12 jurisdicción no contenciosa y/o de cualquier otra naturaleza; en
13 el ejercicio de esta representación judicial, gozaran de toda las
14 facultades ordinarias del mandato judicial en los términos
15 previstos en el primer inciso del artículo séptimo del Código de
16 Procedimiento Civil y de las facultades de desistirse en primera
17 instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria,
18 absolver posiciones, renunciar los recursos o a los términos
19 legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros
20 facultades de arbitradores aprobar convenios y percibir; n)
21 cobrar y percibir todo cuanto se adeudare a la Fundación por
22 cualquier motivo o título y por cualquier persona, sea esta
23 natural o jurídica, incluso el Fisco, sea en dinero o en otra
24 clase de bienes; pedir rendiciones de cuentas; firmar recibos,
25 finiquitos y cancelaciones; ñ) solicitar todo tipo de registros
26 inscripciones y anotaciones en los registros públicos y autorizar
27 a terceros a hacerlo; representar a la Fundación con derecho
28 voz y voto en las juntas y asambleas de las sociedades,
29 asociaciones y entidades en que la Fundación sea accionista,
30 socio o miembro o participe a cualquier título, o en que tuviere

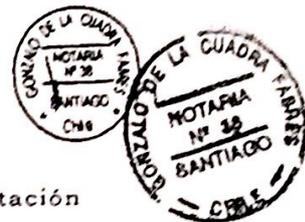


1 parte o interés, pudiendo actuar, en estos casos, por sí o
2 delegando poder; o) solicitar timbraje de libros, documentos,
3 boletas y facturas y realizar todo tipo de gestiones,
4 presentaciones y solicitudes ante el Servicio de Impuestos
5 Internos, incluyendo la firma y presentación de todo tipo de
6 formularios de dicho servicio; asimismo, de acuerdo con el
7 artículo noveno del Código Tributario el Director Ejecutivo Sr.
8 Martín Prieto, y el Director Nacional Sr. Matías Asun se
9 entenderán autorizados para ser notificados a nombre de la
10 Fundación mientras no haya constancia de la revocación de la
11 presente facultad mediante aviso escrito dado al Servicio de
12 Impuestos Internos por el o los interesados; p) delegar total o
13 parcialmente en terceros las facultades conferidas, efectuar
14 revocaciones a su arbitrio y aceptar renunciaciones; y q) ejecutar
15 todos los actos y realizar todas las gestiones que conduzcan al
16 adecuado cumplimiento de las materias encomendadas.- **Dos.**- A
17 don Matías Ignacio Asun Hamel, ya individualizado, para que
18 actuando individualmente; y anteponiendo a su firma el nombre
19 de la Fundación, pueda; a) comprar, vender y comercializar todo
20 tipo de bienes muebles de conformidad con los fines de la
21 Fundación, hasta un monto que no exceda a veinte mil dólares
22 en cada acto, contrato u operación; b) celebrar contratos y
23 convenios de compraventa y comercialización de mercaderías
24 con todo tipo de personas, empresas u organismos públicos,
25 hasta un monto que no exceda el equivalente a veinte mil
26 dólares en cada acto, contrato u operación; c) celebrar todo tipo
27 de contratos y convenios con entidades y organismos públicos o
28 privados para el diseño, ejecución y financiamiento de
29 proyectos de conformidad con los fines de la Fundación, hasta
30 un monto que no exceda el equivalente a veinte mil dólares en





1 casa acto, contrato u operación; girar cheques o realizar
2 transferencias electrónicas a otra cuenta bancaria cuyo titular
3 sea la Fundación, hasta un monto que no exceda el equivalente
4 a veinte mil dólares en cada acto, contrato u operación; f)
5 autorizar el pago con nómina de trabajadores a través de
6 cuentas bancarias de la Fundación para el pago de
7 remuneraciones y cotizaciones previsionales, hasta un monto
8 que no exceda el equivalente a veinte mil dólares en cada acto,
9 contrato u operación; g) Invertir dineros de la Fundación en
10 depósitos a plazo, fondos mutuos, valores, bonos, debentures y
11 cualquier clase de valores, letras de cambios y efectos de
12 comercio, siempre que sean de renta fija y puedan rescatarse
13 dentro de un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas; h)
14 contratar boletas de garantía y cartas de crédito, hasta un
15 monto que no exceda el equivalente a veinte mil dólares en cada
16 acto, contrato u operación; i) firmar, suscribir girar, cobrar,
17 percibir, depositar, renovar, revalidar protestar, endosar - en
18 dominio, cobro descuento o garantía - con o sin restricciones,
19 aceptar reacceptar cancelar, cobrar prorrogar descontar
20 depositar, dar orden de no pago transferir, extender y disponer
21 de cualquier forma de letras de cambio, cheques, pagarés
22 libranzas, documentos bancarios, demás efectos negociables o
23 de comercio y demás documentos bancarios o mercantiles, sean
24 nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o
25 extranjera, hasta un monto que no exceda el equivalente a
26 veinte mil dólares en cada acto, contrato u operación; j)
27 celebrar contratos de trabajo y prestación de servicios, exigir su
28 cumplimiento fijar remuneraciones definir funciones, fijar todo
29 tipo de condiciones laborales, poner término, suspender aceptar
30 renunciaciones y modificar contratos de trabajo, firmar finiquitos y



1 dictar reglamentos internos de trabajo, con la misma limitación
2 anterior; k) solicitar timbraje de libros, documentos, boletas y
3 facturas y realizar todo tipo de gestiones, presentaciones y
4 solicitudes ante el Servicio de Impuestos Internos, incluyendo
5 la firma y presentación de todo tipo de formularios de dicho
6 servicio; l) representar a la Fundación ante toda clase de
7 personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado,
8 autoridades políticas, administrativas, municipales, tributarias,
9 aduaneras, judiciales, organismos, servicios o entidades
10 fiscales, semifiscales, de administración autónoma, incluyendo
11 sin limitación a todos los Ministerios de la República de Chile y
12 sus organismos relacionados, la Contraloría General de la
13 República, el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General
14 de la República, Servicio Nacional de Aduanas,
15 Superintendencia de Valores y Seguros, Dirección General del
16 Trabajo, cualquier Inspección del Trabajo, Corporación de
17 Fomento a la Producción, entidades de seguridad social,
18 previsionales y de salud; realizar toda clase de presentaciones,
19 peticiones, declaraciones, modificarlas o desistirse de ellas;
20 participar en licitaciones públicas y privadas; celebrar
21 convenios con organismos públicos o privados; solicitar
22 concesiones fiscales, municipales u otras, de cualquier
23 naturaleza o especie participar en licitaciones, aceptar sus
24 términos, y condiciones, cederlas, transferirlas, renunciarlas y
25 ejercer respecto de ellas todos los derechos y facultades que le
26 cometan; firmar, presentar y enmendar toda clase de
27 solicitudes, formularios, memorándum, presentaciones y demás
28 documentos que sea menester presentar, acompañar, inscribir o
29 suscribir; m) representar a la Fundación ante cualquier tribuna
30 nacional o extranjero, ordinario, especial, constitucional,





GONZALO DE LA CUADRA FABRES
NOTARIA N° 38

1 laboral, penal, de familia, arbitral, administrativo o de
2 cualquier otra clase, así intervenga la Fundación como
3 demandante, demandada, o terceros de cualquier otra especie,
4 pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias,
5 ejecutivas y especiales de jurisdicción no contenciosa y/o de
6 cualquier otra naturaleza; en el ejercicio de esta representación
7 judicial, gozaran de toda las facultades ordinarias del mandato
8 judicial en los términos previstos en el primer inciso del
9 artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y de las
10 facultades de desistirse en primera instancia de la acción
11 deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones,
12 renunciar los recursos o a los términos legales, transigir,
13 comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores
14 aprobar convenios y percibir; Es decir, el Director Nacional de
15 La Fundación tendrá las mismas facultades que el Director
16 Ejecutivo de la misma, con la única limitación que los
17 contratos, convenios, actos u operaciones que éste ejecute no
18 podrán superar la suma equivalente a veinte mil dólares.-
19 **QUINTA: PERSONERÍA.-** La personería de doña CARMEN
20 GLORIA PAROT HUERTA, para actuar en representación de
21 FUNDACIÓN GREENPEACE PACÍFICO SUR, otorgando los mandatos
22 que en este acto se señalan, consta de en escritura pública de
23 esta misma fecha, suscrita ante el Notario don Mario Antonio
24 Bastías Segura, Suplente del Titular de la Trigésima Octava
25 Notaría de Santiago, Sr. Gonzalo de la Cuadra Fabres, que no se
26 inserta a petición de la compareciente y por ser conocida del
27 Notario que autoriza.- El funcionario encargado de esta
28 escritura fue Jaime Oyarzún Moraga.- En comprobante y previa
29 lectura la compareciente se ratifica y firma.- DI COPIA.- La
30 presente escritura queda anotada en el Libro de Repertorio de



1 Escrituras Públicas y de Documentos Protocolizados de este
2 Oficio, bajo el número tres mil trescientos treinta y ocho - dos
3 mil doce.- DOY FE.

Firma: Carmen Gloria Parot

CARMEN GLORIA PAROT HUERTA

Cédula: 14.544.723-2

R.U.T.: 73.055.400-1

F.p. FUNDACIÓN GREENPEACE PACÍFICO SUR

Autoriza de Conformidad al Art. 482 del C.O.T.

14
15
16
17 CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DE LA ESCRITURA
18 PÚBLICA DE DESIGNACIONES, PODERES Y REVOCACIONES DE
19 FUNDACIÓN GREENPEACE PACÍFICO SUR A DON HORACIO BRUM Y
20 OTROS, LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL LIBRO DE
21 REPERTORIO DE ESCRITURAS PÚBLICAS Y DE DOCUMENTOS
22 PROTOCOLIZADOS DE ESTE OFICIO BAJO EL NÚMERO TRES MIL
23 TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO - DOS MIL DOCE, DE FECHA TRECE DE
24 JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.-

Autoriza de Conformidad al Art. 482 del C.O.T.

AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO

17



A PAGAR 32.000.²
Quilones \$
Del. 7/1/12
de 14.06.12

CERTIFICO: Que este legajo de fotoco-
plas, compuesto de.....14-.....
carillas, visadas por mí está conforme con
el documento que tuve a la vista y devolví
al interesado.
SANTIAGO.....11 ABR. 2013.....



J. LAGOS

REPERTORIO Nº 9.032/

CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS

"FUNDACIÓN GREENPEACE PACIFICO SUR"

En Santiago de Chile, a cinco días del mes de Octubre del año mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Morandé número doscientos sesenta y uno de la comuna de Santiago, Comparecen: Doña BEATRÍZ MARÍA ALASIA DE HEREDIA, Argentina, casada, Antropóloga, Pasaporte Argentino número cero ciento treinta y cuatro mil novecientos ochenta y tres, extendido en Buenos Aires, domiciliada en esta ciudad, calle Loreto número veinte de la comuna y Area Metropolitana de Santiago, mayor de edad, quien acreditan su identidad con el documento de identidad antes mencionado y declara que viene en constituir una Fundación sin fin de lucro de conformidad con lo establecido en el Libro I Título Trigésimo Tercero del Código Civil y en el Reglamento sobre concesión de personalidad jurídica del Ministerio de Justicia y que se regirá por los estatutos que a continuación se transcriben: TÍTULO PRIMERO: *Nombre, domicilio, duración y finalidades.* - Artículo Primero: Establécese una Fundación sin fin de lucro con el nombre de



1 "FUNDACIÓN GREENPEACE PACIFICO SUR", la que se regirá por
2 los presentes estatutos y en el silencio de ellos por el
3 Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil
4 y por el Reglamento sobre concesión de personalidad jurídica
5 del Ministerio de Justicia. Artículo Segundo: El domicilio
6 de la Fundación será la ciudad de Santiago de Chile, Región
7 Metropolitana, sin perjuicio de que pueda desarrollar sus
8 actividades o abrir filiales en otros puntos del país.
9 Artículo Tercero: La Fundación tendrá una duración
10 indefinida a contar de la fecha de autorización legal de su
11 existencia. Artículo Cuarto: La Fundación tendrá por fin
12 promover la protección y preservación de la naturaleza y del
13 medio ambiente en general, incluyendo la flora, fauna y los
14 recursos naturales no renovables. La Fundación podrá
15 desarrollar, sin que ésto constituya una limitación a sus
16 fines, las siguientes actividades: a) investigación y
17 seguimiento científico de la naturaleza, del medio ambiente,
18 de la flora, fauna y de los recursos naturales no
19 renovables; b) organización y promoción de actividades
20 educacionales y actos tales como conferencias, seminarios, y
21 otras actividades públicas; c) cooperación con otras
22 organizaciones de similares objetivos; d) promoción de la
23 legislación medio ambiental existente así como
24 presentaciones ante las autoridades pertinentes para lograr
25 su pleno cumplimiento y la interposición de las acciones
26 judiciales, tanto civiles como penales o administrativas que
27 correspondan en contra de los infractores de estas normas;
28 e) publicaciones de materias relacionadas a los fines
29 perseguidos por la Fundación; f) convocar, promover o
30 invitar a colaboradores para trabajos de investigación,

conferencias, seminarios u otras actividades; g) actuar en toda y cualquier otra forma que permita cumplir con el objetivo de la Fundación. Para lograr los fines de la Fundación, ella podrá celebrar convenios o contratos con individuos u otras organizaciones o entidades nacionales o extranjeras. Las actuaciones de la Fundación no se restringirán sólo al ámbito nacional o regional en la prosecución de sus objetivos. La Fundación no persigue ni se propone fines de lucro y tampoco desarrollará actividades de carácter sindical, político partidario u otras ajenas a los PRESENTES ESTATUTOS. - TÍTULO SEGUNDO: *Del patrimonio*. - Artículo Quinto: Para atender a sus fines la Fundación dispondrá a) De un patrimonio inicial ascendente a CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalentes en moneda nacional a su fecha de ingreso al país, que la fundadora enterara en el plazo de un año contados desde la fecha de concesión de la personalidad jurídica respectiva, b) de las rentas que produzcan los bienes que posea, c) de las donaciones, herencias, legados, erogaciones y subvenciones de dinero y bienes muebles e inmuebles que obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, de derecho público o privado, de municipalidades y de organismos públicos, semipúblicos o de administración autónoma, pudiendo la Fundación aceptar donaciones que tenga causa onerosa, no pudiendo en ningún caso provenir de partidos políticos o, Gobiernos ni empresas privadas de lucro, podrá aceptar concesiones y celebrar contratos sujetos a condición, siempre que se encuentren dentro de las disposiciones estatutarias. TÍTULO TERCERO. - *Del Directorio*. - Artículo



1 Sexto: Corresponderá al Directorio la plenitud de las
2 facultades de administración y la disposición de sus bienes,
3 excepto las limitaciones establecidas en los Estatutos.
4 Artículo Séptimo: El Directorio estará compuesto por cinco
5 personas, designadas directamente por la Fundadora, de los
6 cuales a lo menos tres miembros deberán ser de nacionalidad
7 chilena. Los Directores durarán en sus cargos en forma
8 indefinida debiendo una vez cada dos años en el mes de Enero
9 ser confirmados en forma expresa por la Fundadora y en caso
10 de no existir esta por las personas y en el orden que se
11 señala en el artículo vigésimo quinto de los Estatutos.
12 Artículo Octavo: El Directorio deberá sesionar con la
13 mayoría absoluta de sus miembros. Para tomar acuerdos será
14 necesario contar con el voto del Presidente del Directorio,
15 o de quién le subrogue. Si el Presidente no concurre con
16 voto se entenderá que no hubo acuerdo. Artículo Noveno:
17 En el mes de Enero, en cada ocasión en que sean confirmados
18 en sus cargos, el Directorio deberá designar de entre sus
19 miembros al Presidente, Vicepresidente, Secretario y
20 Tesorero, quienes durarán dos años en sus cargos. Artículo
21 Décimo: Los Directores cesarán en sus cargos por remoción,
22 por haber perdido la libre administración de sus bienes, por
23 expiración del plazo del mandato y no ser confirmados.
24 Artículo Undécimo: En caso que un Director fallezca,
25 renuncie, sea removido o cese en el cargo, el Directorio por
26 la mayoría de sus miembros en ejercicio, y con la aprobación
27 expresa de la Fundadora, nombrará un nuevo Director que
28 durará en sus funciones en forma indefinida. Artículo
29 Duodécimo: Si por cualquier motivo disminuyese el número de
30 Directores, impidiendo la formación del quorum necesario

para sesionar y adoptar acuerdos, corresponderá a la Fundadora, o a quienes la reemplacen o sucedan designar a los Directores que falten para completar los cinco miembros del Directorio. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un Director, el Directorio con la aprobación expresa de la Fundadora o de quién la reemplace o suceda nombrará un reemplazante que durará indefinidamente en su cargo y desempeñará las funciones que se le asignen. Si por cualquier motivo disminuyere el número de Directores impidiéndose el normal funcionamiento de la Fundación al no existir el quorum necesario para sesionar, serán la Fundadora o quienes lo reemplacen los que designarán el número de Directores que sean necesarios para reemplazar a los faltantes. Artículo Décimo Tercero: El Directorio sesionará ordinariamente por lo menos dos veces al año, en la fecha que acuerden sus integrantes, y extraordinariamente cada vez que el Presidente lo estime necesario. Igualmente, podrán solicitar su convocatoria de consuno dos o más de sus miembros. La citación a reunión, con indicación del día, hora y lugar en que se efectuará, se hará por carta certificada dirigida al domicilio registrado por los Directores en la Fundación, con diez días de anticipación, a lo menos. Artículo Décimo Cuarto: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de Actas, que será firmado por todos los Directores que hubiesen concurrido a la sesión. El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el Acta correspondiente. Artículo Décimo Quinto: El



1 Presidente del Directorio lo será también de la Fundación,
2 la representará judicial y extrajudicialmente, y tendrá las
3 demás atribuciones que los Estatutos le señalen como
4 asimismo, la supervigilancia y fiscalización general de
5 todos los asuntos de la Fundación. Artículo Décimo Sexto:
6 Son atribuciones y deberes del Directorio: a) dirigir la
7 Fundación y velar porque se cumplan sus Estatutos y las
8 finalidades perseguidas por ellos, b) administrar sus
9 bienes e invertir los recursos de la Fundación; c) crear
10 toda clase de agencias, filiales, anexos, oficinas y
11 departamentos que se estimen necesarios para el mejor
12 funcionamiento de la Fundación; d) redactar los
13 reglamentos que estimen necesarios para el mejor
14 funcionamiento de la Fundación y de los Organismos que se
15 creen para el cumplimiento de sus fines; e) remitir
16 periódicamente una memoria y balance al Ministerio de
17 Justicia conforme a la legislación vigente; f) crear y
18 organizar las instancias, órganos o comités administrativos
19 de la Fundación, otorgándoles las atribuciones, funciones,
20 deberes y responsabilidades que sean convenientes para el
21 adecuado cumplimiento de sus tareas; g) crear y nombrar
22 los cargos administrativos dentro de la Fundación,
23 otorgándoles las atribuciones, funciones, deberes y
24 responsabilidades que sean convenientes para el adecuado
25 cumplimiento de sus tareas; h) contratar al personal
26 ejecutivo y administrativo, determinando sus atribuciones,
27 deberes y responsabilidades; i) resolver todo lo no
28 previsto en estos estatutos, con la sola limitación de no
29 poder tomar decisiones sobre materias que la Ley o el
30 Reglamento señalen como propias del Estatuto o que sean

contrarias a éste. Artículo Décimo Séptimo: Como administrador de los bienes de la Fundación, el Directorio contará con las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines. Sin que la enumeración de las facultades que se señalan a continuación sea restrictiva o taxativa, sino meramente ejemplar, el Directorio tendrá las siguientes atribuciones: comprar, vender, hipotecar, permutar, dar y tomar en arrendamiento, ceder y transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles y valores mobiliarios; constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar; celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes con bancos u otras organizaciones financieras; acordar y convenir las condiciones de esos contratos; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito, de ahorro y de crédito en moneda nacional o extranjera, girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; girar, endosar, cancelar, y revalidar cheques; girar, aceptar, reaceptar, tomar, endosar y protestar letras de cambio, pagarés y demás documentos bancarios o mercantiles; abrir registros de importación y exportaciones, y suscribir todos los documentos necesarios para perfeccionar tales importaciones y exportaciones; percibir; contratar, alzar y posponer prendas; transigir; aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; aceptar cauciones prendarias e hipotecarias y alzarlas, posponerlas y prorrogarlas; otorgar cancelaciones y recibos; contratar seguros y pagar sus primas; aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las indemnizaciones, firmar, endosar y cancelar pólizas; contratar asesorías con personas o instituciones de



1 cualquier indole; estipular en los contratos que acuerde los
2 precios, plazos y demás condiciones que juzgue convenientes;
3 anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos
4 contratos; poner término a los contratos vigentes por
5 resolución, desahucio o en cualquier otra forma; contratar
6 créditos para los fines sociales y ejecutar todos los demás
7 actos, negocios y contratos que requiera la administración
8 de la Fundación; celebrar contratos de trabajo y de
9 prestaciones de servicios, fijar sus condiciones y ponerles
10 término; concurrir a la formación de Corporaciones o
11 Fundaciones, asistir a las Juntas con derecho a voz y voto;
12 delegar en uno o más miembros, en un comité de Directores,
13 en ejecutivos, empleados o funcionarios, en abogados, y para
14 casos especiales en terceros, todo o parte de sus
15 atribuciones, y en especial aquellas que sean necesarias,
16 para ejecutar las medidas acordadas por él y las demás que
17 sean útiles y convenientes para el buen funcionamiento de la
18 Fundación, así como revocar dichas delegaciones. Estas
19 delegaciones sólo comprenderán las facultades necesarias
20 para ejecutar las medidas económicas que en cada caso
21 acuerde el Directorio, y las que requiera la organización
22 administrativa interna de la Fundación. - Artículo Décimo
23 Octavo: Acordado cualquier acto relacionado con las
24 facultades indicadas en los artículos precedentes, lo
25 llevará a cabo el Presidente, o quien lo subroge en el
26 cargo, conjuntamente con el Tesorero u otro Director, si
27 aquél no pudiese concurrir, o los Directores designados
28 especialmente para ello. Todos deberán ceñirse fielmente a
29 los términos del acuerdo del Directorio, y serán
30 solidariamente responsables ante la Fundación en caso de

contravención, lo que no obsta a la validez ante terceros de los actos que realicen. TÍTULO CUARTO: *Del Presidente y Vicepresidente.* - Artículo Décimo Noveno: Corresponde especialmente al Presidente de la Fundación: a) representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación; b) presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Directorio; c) convocar a reuniones de Directorio; d) ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden al Vicepresidente, al Secretario, al Tesorero, y a otros miembros que designe el Directorio; e) organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Fundación, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución; f) nombrar las comisiones de trabajo que estime convenientes; g) firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Fundación; h) dar cuenta de la marcha de la Fundación ante el Directorio y demás invitados que el Directorio acuerde; i) las demás atribuciones que determinen estos Estatutos y el Reglamento. Este podrá delegar en todo o parte, las facultades que estime necesarias o convenientes.- Artículo Vigésimo: El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que son propias de éste. En caso de ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá, en tal caso, todas las obligaciones y atribuciones que le corresponden al Presidente. - TÍTULO QUINTO: *Del Secretario y Tesorero.* - Artículo Vigésimo Primero: Los deberes del Secretario serán los siguientes: a) Llevar el libro de Actas del Directorio; b) despachar las citaciones



1 a reuniones de Directorio; c) formar la tabla de las
2 sesiones de Directorio, de acuerdo con el Presidente; d)
3 autorizar con su firma la correspondencia y documentación de
4 la Fundación, con excepción de aquella que corresponda al
5 Presidente, recibir y despachar la correspondencia en
6 general; e) vigilar que tanto el Directorio como los demás
7 miembros cumplan con las funciones y comisiones que les
8 correspondan conforme a los Estatutos y Reglamentos, o que
9 les sean encomendadas para el mejor funcionamiento de la
10 Fundación; f) en calidad de Ministro de Fe de la
11 Fundación, firmará las Actas y otorgará copia de ellas
12 debidamente autorizadas con su firma; g) en general,
13 cumplir todas las tareas que le encomiende el Directorio, el
14 Presidente, los Estatutos y Reglamentos, relacionadas con
15 sus funciones. **Artículo Vigésimo Segundo:** Las funciones
16 del Tesorero serán las siguientes: a) llevar un registro
17 de las entradas y gastos de la Fundación; b) depositar los
18 fondos de la Fundación en las cuentas corrientes o de ahorro
19 que esta abra o mantenga, y firmar conjuntamente con el Pre-
20 sidente los cheques o retiros de dinero que se giren contra
21 dichas cuentas; c) mantener al día la documentación conta-
22 ble de la Fundación, especialmente el archivo de facturas,
23 recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos; d),
24 preparar el Balance anual de la Fundación; e) en general,
25 cumplir con todas las tareas que le encomiende el directo-
26 rio, el Presidente, los Estatutos y Reglamentos relacionados
27 con sus funciones. - **TÍTULO SEXTO: Del Director Ejecutivo.**
28 - **Artículo Vigésimo Tercero:** El directorio nombrará un
29 Director Ejecutivo, empleado de la Fundación, encargado de
30 cumplir todos los acuerdos de esta. El Director Ejecutivo

tendrá a su cargo toda la parte administrativa de la Fundación, pudiendo delegar el Directorio en él las facultades necesarias para contratar y despedir personal y demás que estime convenientes. **TÍTULO OCTAVO: De la modificación de Estatutos y de la Disolución. - Artículo Vigésimo Quinto:** La Fundación se disolverá por las causales que indica la ley y por acuerdo de la Fundadora o de quien la suceda o reemplace. Acordada la disolución, los bienes de la Fundación que quedaren cuando la disolución no se produjere por falta de bienes, pasaran a Greenpeace América Latina, y en defecto de esta a Greenpeace International. - **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. - Artículo Primero Transitorio.** - El primer Directorio estará formado por las tres siguientes personas: a) BEATRIZ MARÍA ALASIA DE HEREDIA, quien será su Presidente; b) MARÍA CECILIA SUÁREZ INDART, quien será Secretaria; y c) JUAN CARLOS CÁRDENAS NÚÑEZ, quien será Tesorero. - Este primer directorio durará hasta el Primero de Enero del año siguiente a aquel en que se decreta la autorización legal de existencia de esta Fundación, y su única finalidad, es lograr la obtención de la personería jurídica, y podrá cambiarse su composición a voluntad de la fundadora, durante todo el tiempo que dure la tramitación de la concesión de personería jurídica. - **Artículo Segundo Transitorio.** - Se confiere poder amplio al abogado habilitado don JULIO ANTIVILO VEAS, a quien se designa abogado patrocinante para tramitar ante la autoridad competente la concesión de personalidad jurídica para esta Fundación, y la aprobación de estos Estatutos, quedando expresamente facultado para aceptar y efectuar todas las modificaciones que el Presidente de la República, o los



1 organismos correspondientes estimen necesario o conveniente
 2 introducirles. En general podrá realizar todas las
 3 gestiones que fueren necesarias para la total legalización
 4 de esta Fundación, y podrá al efecto otorgar, suscribir las
 5 escrituras públicas que sean necesarias de constitución,
 6 modificación, complementación, etcétera, en nombre de sus
 7 mandantes, para el cumplimiento de la finalidad antes
 8 referida, pudiendo delegar este mandato. - En comprobante y
 9 previa lectura firman los comparecientes. Se da copia. Doy
 10 fe.-

11
12 Firman:

13
14 *Beatriz Alasia de Heredia*

15
16 Beatriz Alasia de Heredia
 17 Pasaporte Nº 0134.983 Argentino

\$48.000.-
19032

18
19
20 *[Handwritten scribble]*

21 ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
 22 Santiago, 10 OCT 1994

